



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene como una de sus principales preocupaciones velar por la pureza, conservación y difusión de las razas autóctonas y considera de interés público contribuir al mantenimiento y mejora de esta raza como parte del desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario y coadyuvando al mantenimiento del sector ganadero, lo que favorecerá el crecimiento económico insular.
- 2.- La potenciación del sector ganadero ha llevado al Cabildo a desarrollar numerosas actuaciones en materia de investigación y desarrollo ganadero, como la existencia de un centro de testaje de ganado vacuno en la Granja Experimental de Garafía “Antonio Manuel Díaz Rodríguez”, cuya función ha sido la de proporcionar reproductores selectos a los ganaderos con la finalidad de mejorar genéticamente la raza.
- 3.- La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Palmera es una asociación no lucrativa con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines la de agrupar a los criadores de ganado de esta raza, interesar a todos los ganaderos criadores de la raza Palmera por la conservación y mejora selectiva de la misma y especialmente interesar y colaborar con las autoridades y organismos competentes en todo proyecto de fomento y protección de la raza.
- 4.- El 7 de octubre de, AVAPAL, con C.I.F. G-38517108 presenta ante esta Corporación, con Registro de Entrada número 2025050885, solicitud de subvención para desarrollar su proyecto de recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero prevista en el vigente Presupuesto de esta Corporación para 2025, a la que se acompaña, entre otra documentación, de Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.
- 5.- El Cabildo, en el ámbito de sus competencias, pretende el establecimiento de un régimen de colaboración con AVAPAL para la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero, realizando un programa de control de rendimientos.
- 6.- A tal fin, el 24 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo acordó la aprobación del Texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L) por el que se instrumentaliza una subvención para la Recuperación, Selección y Mejora de la Raza de Vacuno Palmero prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación de 2025 con el fin de colaborar en los gastos derivados de las acciones encaminadas a la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero, lo que conllevará a una actividad ganadera más rentable y eficiente,

repercutiendo en el aumento del autoabastecimiento cárnico, reducción de la dependencia del exterior y generación de empleo.

7.- El consejo de Gobierno en su acuerdo también acuerda autorizar y disponer el gasto de la cantidad de **VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000€)**, prevista en la aplicación presupuestaria **413/489.00 "Convenio Avapal Centro Testaje"** del vigente presupuesto de la Corporación para 2025, a favor de **LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA PALMERA**, con **C.I.F N° G-38517108** para la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero y concede a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN**.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2025, se formalizó el citado Convenio, cuyo beneficiario es la Asociación Española de Criadores de Vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L), con el fin de colaborar en los gastos derivados de las acciones encaminadas a la recuperación, selección y mejora de la raza de vacuno palmero, lo que conllevará una actividad ganadera más rentable y eficiente, repercutiendo en el aumento del autoabastecimiento cárnico, reducción de la dependencia del exterior y generación de empleo. Dicho convenio ha quedado registrado con el número 2025000071 del Registro de Convenios de la Corporación.

9.- La Estipulación Cuarta de este convenio dispone que el presupuesto total asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €) y que tras la firma del mismo la Corporación Insular procederá a transferir a A.V.A.P.A.L la citada cantidad, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en el convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena.

10.- De conformidad con el contenido de la Estipulación Novena del Convenio, el pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

11.- Visto que la Asociación A.V.A.P.A.L, está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y frente a la Seguridad Social, así como con la Tesorería de este Cabildo, y que presenta declaración responsable, de no estar incurso de las prohibiciones para recibir subvenciones públicas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

12.- La Estipulación Octava del convenio regulador de la subvención, establece la dispensa de garantías por tratarse esta Asociación de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones las entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía.

13.- La "*Subv. AVAPAL Centro Testaje*", figura en la línea de actuación 1 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 21 de febrero de 2025.

14.- Resultando que el acuerdo del Consejo de Gobierno fue comunicado a la Asociación AVAPAL mediante notificación, de fecha 28 de octubre de 2025, registro de salida nº 2025021276.

15.- Considerando que con fecha 28 de octubre de 2025, registro de entrada nº 2025055676, AVAPAL presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

16.- Visto que, el pago de esta subvención se realiza de manera anticipada a su justificación puesto que en su solicitud de subvención, la Asociación Española de Criadores de Vacuno Palmero (AVAPAL) solicita el abono anticipado de esta subvención motivado en que "*la asociación no dispone de fondos para la realización del estudio*".

17.- Visto asimismo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **413/48900** denominada “CONVENIO AVAPAL CENTRO DE TESTAJE”, (**AD N° 12025000192126**), del estado de gastos del vigente Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 por el Consejo de Gobierno Insular, figura la *“Subv. AVAPAL Centro Testaje”*, en la línea de actuación 1 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decretos de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ªbis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000€), prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025, a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE VACUNO SELECTO DE RAZA PALMERA (A.V.A.P.A.L), con NIF G-38517108**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 413.489.00 (AD N° 12025000192126)**, denominada “CONVENIO AVAPAL CENTRO DE TESTAJE” del vigente Presupuesto de la Corporación para 2025 en concepto de subvención nominativa instrumentaliza a través del convenio de Colaboración suscrito Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Asociación Española de Criadores de Vacuno Selecto de Raza Palmera (A.V.A.P.A.L), para la recuperación, selección y mejora de la citada raza, firmado por las partes el día 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: La gestión de esta subvención se realizará conforme a las condiciones establecidas en las cláusulas y anexos del convenio de colaboración por el que se instrumentaliza la subvención nominativa, suscrito entre ambas partes el 28 de octubre de 2025.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>Convenio centro de testaje firmado</u>	15701646006416532363

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención y se notificará al interesado a los efectos que fueran procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,